OTRO SI No. 01 – MODIFICATORIO
CONTRATO IDRF-CPSAG-016-2025

Contrato No.	**IDRF-CPSAG-016-2025**	**Fecha suscripción SECOP II:**	**19/02/2025**
Entidad Contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF**		
Identificación:	**NIT. 800215793-8**		
Ordenador del Gasto:	**JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ**		
Identificación:	**C.C. 11.442.582 de Facatativá**		
Contratista	**JORGE EDILBERTO PRIETO BERNAL**		
Identificación:	**C.C 1070970380 de Facatativá**		
Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE FUTBOL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ - IDRF.**		
Valor inicial:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE.**		
Fecha de Inicio:	**19/02/2025**		
Plazo de ejecución:	**Hasta el 15/12/2025**		
Supervisor y cargo:	**ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA – Subdirector Técnico IDRF.**		

I. JUSTIFICACIÓN

Que el 19 de febrero de 2025, fue suscrito contrato **IDRF-CPSAG-016-2025**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE FUTBOL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF."

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025**, corresponde a la suma ***VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE)***, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025**, se estableció inicialmente hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

Que el 19 de febrero de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025.**

Que el día 07 de marzo de 2025 mediante solicitud radicada al área jurídica y contractual del IDRF, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **IDRF-CPSAG-016-2025, ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA,** solicita modificación al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"MODIFICACIÓN U OTRO SI

*En mi condición de supervisor del contrato **IDRF-CPSAG-016-2025,** de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *Que el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF suscribió el convenio interadministrativo **CI-199-2025** con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES CUNDINAMARCA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN."*

2. *Que en marco de dicho convenio el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF se compromete a la contratación de seis (06) instructores para las escuelas de formación del municipio en las disciplinas de Baloncesto, Bowling, Boccia, Discapacidad (Paraatletismo), Futbol y Futbol de Salón.*

3. *Que conforme el aporte dado por INDEPORTES CUNDINAMARCA en marco del convenio interadministrativo CI-199-2025, el valor máximo de los contratos para las disciplinas de Futbol y Futbol de Salón era la suma de Veinte Millones de pesos ($20.000.000.00) M/CTE, valor correspondiente a diez (10) meses de ejecución, sin que dicho plazo superara el 15 de diciembre de 2025.*

4. *Que el 19 de febrero de 2025, fue suscrito contrato **IDRF-CPSAG-016-2025,** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE FUTBOL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ - IDRF."***

5. *Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) contratista y el (la) supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como son la afiliación a la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s) y la expedición del registro presupuestal.*

6. *Que el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se dio el 19 de febrero, por lo que se procedió a suscribir acta de inicio con el contratista, con fecha de inicio de ejecución del 19 de febrero de 2025.*

7. *Que en atención a las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo **CI-199-2025** suscrito con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES CUNDINAMARCA, es decir, que el contrato se suscribiera con un plazo de ejecución máximo de 10 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2025, para que el valor de este efectivamente ascendiera como máximo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE, se evidencia que el contrato del asunto no cumple con dichos requisitos.*

8. *Que conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato **IDRF-CPSAG-016-2025** inicio su ejecución el 19 de febrero y el plazo de ejecución quedó establecido hasta el 15 de diciembre de 2025, el valor de este no podrá ser VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE.*

9. *Que el valor del contrato se deberá ajustar a los días efectivamente contratados, contados a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de diciembre de 2025.*

10. *Que el contrato **IDRF-CPSAG-016-2025** mediante las cláusulas **3. Valor y** clausula **4. Forma de Pago** se estipularon de la siguiente manera**;***

"(…)

***Clausula 3. Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE**., el cual incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato.*

(…)

***Clausula 5. Forma de pago:** El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:*

***a) Un (01) primer pago** proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con o sobre un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE)** correspondiente a los días ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.*

***b) Nueve (09) pagos mensuales** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo.*

***c) Un (01) último pago proporcional** al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes del plazo de ejecución del contrato, calculado con base en o sobre un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE),** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo, junto con la presentación al supervisor de los documentos y demás productos elaborados y el informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato en formato digital y modificable, así como los paz y salvos exigibles por la entidad (si aplica)..*

(…)"

11. *El primer pago del Contrato No.**IDRF-CPSAG-016-2025** se estableció de la siguiente manera: "(…) **a) Un (01) primer pago** proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con o sobre un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE)** correspondiente a los días ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes, (…)", valor que conforme a la fecha de inicio ascenderá a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 800.000,00 M/CTE).***

12. *Que teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con un saldo no ejecutado por liberar de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.00 M/CTE).***

13. *Que en ese orden de ideas, el supervisor del contrato considera que se requiere modificar la cláusula 3. Valor y los numerales 1 (primer pago) y 3 (último pago) de la cláusula 4. Forma de pago, ajustando el valor total del contrato.*

14. *El balance financiero del presente contrato, con corte a 28 de febrero de 2025, se detalla a continuación:*

Valor Total según Minuta	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista al 28/02/2025	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista 15/12/2025	Saldo No Ejecutado para Liberar	Valor final del contrato
$20.000.000.00	**$ 0.00**	1er. Pago: **$ 800.000,00**	**$ 200.000.00**	**$ 19.800.000,00**

		*(9 Pagos) = **$ 2.000.000.00** C/U* *Total = **$ 18.000.000,00*** *Último Pago: **$ 1.000.000,00***		

15. *Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar la **Cláusula 3. Valor y la Cláusula 4. Forma de Pago**, ajustando el valor total del contrato.*

MODIFICACIÓN U OTROSÍ

Por las anteriores consideraciones el contenido y/o la(s) cláusula(s) que se proponen modificar son las siguientes; **3. Valor** y **5, Forma de Pago**, las cuales quedarán así:

- **Modificar Clausula 3. Valor**: *El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.800.000.00 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.*

- **Modificar Clausula 4. Forma de pago:** El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

1. ***Un (1) primer pago** por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 800.000,00 M/CTE).,** correspondiente a los días ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.*

2. ***Nueve (09) pagos mensuales** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo.*

3. ***Un (01) último** por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00 M/CTE),** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo, junto con la presentación al supervisor de los documentos y demás productos elaborados y el informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato en formato digital y modificable, así como los paz y salvos exigibles por la entidad (si aplica).*

El restante contenido y las demás cláusulas que con este documento no se solicitan sean modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas previamente establecidas.

La presente modificación tiene sustento jurídico en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buen a administración.

En el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de Transcripción o de omisión de palabras. (…)

Manifiesto que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se podrá evidenciar con la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II por parte del contratista.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II:	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.800.000.00 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: 1. **Un (1) primer pago** por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 800.000,00 M/CTE),** correspondiente a los días ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo. 2. **Nueve (09) pagos mensuales** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo. 3. **Un (01) último** por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00 M/CTE),** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo, junto con la presentación al supervisor de los documentos y

	demás productos elaborados y el informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato en formato digital y modificable, así como los paz y salvos exigibles por la entidad (si aplica).
LIBERACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS:	Liberar la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.00 M/CTE).** correspondiente al saldo no ejecutado, del **RP 2025000023** del **19/02/2025**.
III. DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: **a-** Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025. b-** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRF-CPSAG-016-2025,** se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma Secop II.
Firmas:	La presente modificación se entiende firmada y aceptada por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.

Contratista:	JORGE EDILBERTO PRIETO BERNAL	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ -Director General IDRF	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	PAOLA ANDREA DUARTE ALVAREZ – Abogada Contratista IDRF	